

**A.M. S/ INFRACC. ARTS. 40 INC. C) Y 47 LEY 5592EB-00162-JP-2026**

En El Bolsón, 6 de marzo de 2026, se presenta **LUIS MAURICIO AGUILERA - DNI 25383376** a la audiencia de juicio fijada para el día de la fecha. Abierto el acto se le hace saber al acusado la conducta que se le reprocha. Acto seguido se pregunta al imputado si se declara culpable de los cargos o si se declara inocente, a lo que el denunciado responde que si lo llevaron detenido, no recuerda bien por que, pero si recuerda que había estado bebiendo en exceso. Agrega que está con tratamiento y no está consumiendo alcohol.-

Se le hace saber al denunciado que puede requerir la **Suspensión del Juicio a Prueba** sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional, se le explica que se impondrán pautas de conducta que deberá cumplir y se le pone en conocimiento de las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las pautas impuestas.

El imputado responde que entiende lo que conlleva las suspensión, se da por debidamente notificado y acepta a la **Suspensión del Juicio a Prueba**.

Atento a lo expuesto la Juez de Paz **RESUELVE**:

Dictar la suspensión del juicio a prueba e imponer la siguiente pauta de conducta:

- 1) El imputado deberá abstenerse, por el plazo de 3 meses, de consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, como así también consumir las mismas en exceso.-

Ante mi.